

ción se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de septiembre de 2007.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna”.

Debido a la dilatación del procedimiento administrativo, en orden al cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la modificación de los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de la referida Orden. En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se modifica el artículo 1, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007”.

Artículo segundo. Se modifica el artículo 2, apartado segundo, quedando redactado como sigue: “Las actividades subvencionables, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007”.

Artículo tercero. Se modifica el artículo 10.j), quedando redactado como sigue:

“La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de noviembre de 2007.”

Artículo cuarto. Se modifica el artículo 11, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.
- Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de octubre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.
07/14933

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 19/2007, de 29 de octubre, por la que se modifica el plazo de ejecución de las actuaciones y el plazo de justificación establecidos en la Orden MED/54/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 2 de enero de 2007, se publicó la Orden MED/54/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.

Dicha Orden, en su artículo 1 relativo al objeto, establece en su apartado segundo “Estas actuaciones deberán realizarse desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2007”, el artículo 10 j) referido a las obligaciones de los beneficiarios establece “La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 30 de septiembre de 2007”, y en el artículo 11 relativo a la justificación, establece en su apartado segundo en cuanto al plazo de justificación, que “La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2007 presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos: Memoria de las obras o actuaciones realizadas, Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas y acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2007”.

Debido a la dilatación del procedimiento administrativo, en orden al cumplimiento de dichos plazos, se aprueba la modificación de los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de la referida Orden. En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Se modifica el artículo 1, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“Estas actuaciones deberán realizarse desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2007”.

Artículo segundo. Modificación obligaciones de los beneficiarios

Se modifica el artículo 10.j), quedando redactado como sigue:

“La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 15 de noviembre de 2007.”

Artículo tercero. Modificación del plazo de justificación. Se modifica el artículo 11, apartado segundo, quedando redactado como sigue:

“La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.
- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2007 correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.
- Acta de recepción o de entrega o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2007.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.

07/14934